

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05

Las siguientes son las condiciones contractuales adicionales al contrato virtual de Secop II, que tienen por objeto: *"Prestar sus servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Veeduría Distrital, en el seguimiento y actualización del proyecto de inversión "Transparencia, derecho de acceso a la información pública y medidas anticorrupción", así como aquellas actividades transversales que sean requeridas desde la gerencia del proyecto."*

1. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$37.536.390) M/CTE , incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 304 del 08 de julio de 2020.
2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.	El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas cada una por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.507.278), previa presentación del respectivo informe mensual de actividades y su recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio prestados. Para efectos del pago los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario. PARAGRAFO PRIMERO: Para tramitar cada pago EL CONTRATISTA deberá remitir, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, el respectivo informe de ejecución y el soporte que acredite el pago y cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos se efectuarán previa entrega del informe de ejecución al supervisor del contrato y su respectiva aprobación. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja- PAC. PARAGRAFO TERCERO: El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa con ocasión del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. En este orden, el valor del contrato y los pagos establecidos incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y los gastos asociados a la ejecución del contrato
3. PLAZO DEL CONTRATO.	El plazo del contrato será por cinco (5) meses , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	a) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. b) Acoger las recomendaciones u observaciones que efectúe el supervisor, dentro del marco de la ejecución del contrato. c) Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato. d) Acreditar el pago y cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, mes vencido, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 780 de 2016 artículo 2.2.1.1.1.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o compilen. e) Mantener permanentemente informado al supervisor sobre el estado de ejecución y cumplimiento del contrato, presentando oportunamente, los informes periódicos o los que le sean solicitados. f) Cumplir el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. g) Mantener y dar buen uso a los insumos que la Entidad ponga a su disposición para la realización de actividades inherentes al objeto del contrato. h) No existirá subordinación y EL (LA) CONTRATISTA no contrae relación laboral alguna con la Veeduría Distrital. i) Mantener reserva, confidencialidad y uso debido sobre la información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL (LA) CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar la información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. j) Actualizar la hoja de vida en el SIDEAP, cuando durante la ejecución contractual se presenten modificaciones a la información registrada en el sistema al momento de la celebración del contrato. k) Desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato de conformidad con los parámetros del Sistema de Gestión de la Calidad de la Veeduría Distrital. l) Suscribir el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor y el Ordenador del Gasto, si a ello hubiere lugar. m) Cumplir la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papel. n) Dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental, especialmente con el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA-, así como a
--	---

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05
	las normas, manuales, procedimientos y guías que la VEEDURÍA establezca sobre este tema en particular. EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a la Entidad libre de toda obligación que se genere por algún tipo de incumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente párrafo. ñ) EL (LA) CONTRATISTA deberá acudir al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato. Es su deber, además, mantener actualizados los sistemas de información que maneje con este propósito. o) Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales y que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en el marco del mismo	
5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	a). Apoyar la recolección de análisis de información primaria y secundaria, para el desarrollo de herramientas y lineamientos de transparencia para fortalecer las entidades distritales en todos los niveles. b). Realizar análisis de riesgos de corrupción en la administración distrital y la naturaleza de los controles establecidos, para determinar la zona de riesgo e identificar las medidas conducentes a reducir la probabilidad y el impacto. c). Realizar acompañamiento y asesoría en la implementación de actividades de monitoreo y seguimiento de los riesgos de corrupción. d). Apoyar las actividades para la implementación de estrategias de transparencia, participación ciudadana, control social y veedurías ciudadanas en las entidades distritales. e). Apoyar las actividades de divulgación y socialización de los productos y actividades del proyecto. f). Proyectar oficios, actas, conceptos y demás documentos que sean solicitados por el coordinador y/o el supervisor del contrato. g). Colaborar en el suministro de información y en las respuestas a los derechos de petición y solicitudes relacionadas con temas de transparencia, acceso a la información y medidas anticorrupción. h). Participar en reuniones de trabajo internas y externas por solicitud del Veedor y/o líder del equipo. i). Presentar al supervisor un informe mensual sobre el estado de ejecución y cumplimiento del contrato.	

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia		CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020		Código: GAB-FO-51	
				Versión: 003	
				Fecha Vigencia: 2020-05-05	

		j). Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.											
6. OBLIGACIONES CONTRATANTE.		DEL		a) Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. b) Permitir el uso de los espacios necesarios para el desarrollo del trabajo en equipo, conforme al objeto del contrato. c) Pagar los honorarios, en la forma pactada en el contrato.									
7. GARANTÍA ÚNICA.		EL (LA) CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de LA VEEDURÍA DISTRITAL, una garantía que cumpla con las exigencias señaladas en la Sección III Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y ampare los siguientes riesgos:											
		<table><tr><th colspan="2">Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Tiempo asegurado</th></tr><tr><td>1</td><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10 %</td><td>La vigencia del amparo deberá iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</td></tr></table>				Amparo		Valor asegurado	Tiempo asegurado	1	Cumplimiento del contrato	10 %	La vigencia del amparo deberá iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
		Amparo		Valor asegurado	Tiempo asegurado								
1	Cumplimiento del contrato	10 %	La vigencia del amparo deberá iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.										
EL (LA) CONTRATISTA deberá entregar esta garantía, para su aprobación dentro de los (incluir el número de días en los que se debe aportar la garantía) días siguientes a la suscripción del presente documento, a la Oficina Asesora de Jurídica de LA VEEDURÍA DISTRITAL. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL (LA) CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA VEEDURÍA DISTRITAL dé aplicación a las sanciones de ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre las exclusiones previstas en el citado decreto, serán las únicas admisibles.													

 VEEDURÍA DISTRITAL Proveeduría - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05

		PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la Garantía Única, no podrá ser cancelada sin la autorización de LA VEEDURÍA DISTRITAL. EL (LA) CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.
8. SUPERVISIÓN FACULTADES.	Y	La supervisión del contrato estará a cargo de Byron Valdivieso, Veedor Distrital Delegado para la Contratación, o quien haga sus veces, una vez verificada la idoneidad para el ejercicio propio de la supervisión señalada en el manual de contratación y supervisión. Dicha supervisión será realizada por el funcionario en mención, ya que, de acuerdo con el manual de funciones, cuenta con la idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, en relación con las funciones de su empleo. PARÁGRAFO: Liberación de Saldo del Registro Presupuestal. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el supervisor efectuará la revisión del plazo de ejecución y del valor de este contra el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el memorando de delegación de supervisión, en caso de encontrar que existe saldo a liberar a favor de LA VEEDURÍA solicitará al Ordenador del Gasto, mediante comunicación interna, la autorización y trámite de la liberación del saldo del registro presupuestal indicando las razones por las cuales no se ejecutará el valor asociado al compromiso. Una vez autorizada por el Ordenador del Gasto la liberación, este lo remitirá al profesional responsable de presupuesto de la Entidad para que se realice el trámite respectivo.
9. INDEMNIDAD.		EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA VEEDURÍA DISTRITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL (LA) CONTRATISTA, subcontratistas, proveedores, o su personal, durante la ejecución y en desarrollo de este contrato. En el caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA VEEDURÍA DISTRITAL por asuntos, que sean de responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05
	ley para mantener indemne a LA VEEDURÍA DISTRITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL (LA) CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA VEEDURÍA DISTRITAL ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL (LA) CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el caso que así no lo hiciera EL (LA) CONTRATISTA, LA VEEDURÍA DISTRITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.	
10. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.	EL (LA) CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificadorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1562 de 2012, el Decreto 780 de 2016 artículo 2.2.1.1.1.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, ley 1955 de 2019 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o compilen.	
11. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.	EL (LA) CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la constitución o en la ley, para contratar con LA VEEDURÍA DISTRITAL.	
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a LA VEEDURÍA DISTRITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. EL (LA) CONTRATISTA autoriza que LA VEEDURÍA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL (LA) CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.	

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05
13. MULTAS.	LA VEEDURÍA DISTRITAL podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. LA VEEDURÍA podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a EL (LA) CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. EL (LA) CONTRATISTA autoriza que LA VEEDURÍA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL (LA) CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.	
14. CESIÓN DEL CONTRATO.	EL (LA) CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la aprobación previa y escrita de LA VEEDURÍA DISTRITAL. No podrá en ningún caso, subcontratar total, ni parcialmente la ejecución del contrato.	
15. SUSPENSIÓN CONTRATO.	Las partes contratantes podrán acordar la suspensión justificada del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público. El acta de suspensión del contrato debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. El término de la suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma. EL (LA) CONTRATISTA deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión.	

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05
16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Expiración del plazo contractual. b) Terminación por Mutuo Acuerdo. c) Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. d) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. Así como las establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en la forma y términos por ella señalados.	
17. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES	Deben entenderse incorporadas en el texto del contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilaterales, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	
18. CADUCIDAD Y EFECTOS.	LA VEEDURÍA DISTRITAL podrá declarar la caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado por el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, concordante con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la resolución que declare la caducidad prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá realizarse por jurisdicción coactiva de conformidad con lo señalado en el Artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza que LA VEEDURÍA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL (LA) CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.	
19. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	En desarrollo del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con LA VEEDURÍA DISTRITAL . No existe relación laboral alguna entre LA VEEDURÍA DISTRITAL y EL (LA) CONTRATISTA .	

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y se efectué su firma. Para la ejecución y pago del presente contrato, se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía. c) Afiliación del (a) contratista a la ARL. Para la celebración del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, LA VEEDURÍA verificará que EL (LA) CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
21. PUBLICACIÓN.	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, este contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-.
22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las diferencias que surjan como consecuencia de este contrato se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.
23. COMPROMISO DE INTEGRIDAD	Cumplimiento de los valores y comportamientos éticos contemplados en el Código de Integridad de la Veeduría Distrital. El contratista deberá regir sus actuaciones con la mayor probidad posible, enmarcado siempre en los principios rectores de la Entidad y dando cumplimiento a los valores y comportamientos éticos consagrados en el Código de Integridad expedido y adoptado por la Veeduría Distrital.
24. DERECHOS DE AUTOR	De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los trabajos, informes, estudios, análisis, evaluaciones y cualquier otro documento que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, se considerarán de propiedad de LA VEEDURÍA DISTRITAL, y en consecuencia podrá disponer libremente de los mismos. En todo caso y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 EL (LA) CONTRATISTA tiene derechos morales sobre su obra, los cuales son perpetuos, inalienables e irrenunciables. Toda esta información es de carácter confidencial y reservado para EL (LA) CONTRATISTA, quien no podrá utilizarla sin la previa autorización de LA VEEDURÍA

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05

	DISTRITAL. Se entiende que los informes, documentos y productos que deben ser entregados por EL (LA) CONTRATISTA son de propiedad de LA VEEDURÍA DISTRITAL y por ello ni EL (LA) CONTRATISTA ni sus dependientes podrán publicitarlos y/o hacer uso comercial de los mismos.
25. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) EL (LA) CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los sistemas de información de la entidad, a la que tenga o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 " <i>Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales</i> " del presente documento.
26. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de ejecución del contrato.

El (La) contratista deberá cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el Estudio Previo, del proceso **VEED-CD-196-2020**, la propuesta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA** y el contrato.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en el SECOP II.

Aprobó: DIANA MENDIETA DURAN – VICEVEEDORA DISTRITAL

Revisó: HUGO RODRIGUEZ – ASESOR DESPACHO DE LA VICEVEEDURIA

Revisó: MARÍA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA – JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Elaboró: JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ – ABOGADA CONTRATISTA – OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Diana Mendieta Duran

	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05

Anexo No. 1.

COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En mi calidad de **Funcionario o Contratista** (según corresponda) de la **VEEDURÍA DISTRITAL** y consciente de que la información de tipo estructurada (incluyendo base de datos) y no estructurada, a la cual tengo o tuviere acceso o conocimiento con ocasión de mis labores u obligaciones contractuales, bien sea por escrito, o de forma oral, visual, magnética, o en cualquier medio de despliegue, almacenamiento y respaldo o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales sensibles, dejo constancia que:

1. Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja la **VEEDURÍA DISTRITAL**. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir la Política de Seguridad de la Información y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la **VEEDURÍA DISTRITAL**.
2. Es seguro que en desarrollo de mis funciones o en ejecución de mis actividades contractuales (según corresponda), tendré acceso de manera directa e indirecta a información que reposa en la Entidad, así como generaré nueva información, toda ella, que puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales sensibles.
3. Toda información que me sea otorgada con ocasión de mis funciones o en ejecución de mis actividades contractuales (según corresponda), será usada de acuerdo con la finalidad y objetivo de la misma, de conformidad con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, la cual solo podrá ser utilizada conforme los parámetros legales para su divulgación y/o difusión.
4. Conozco la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la **VEEDURÍA DISTRITAL** la cual se encuentra publicada en la Página Web de la **VEEDURÍA DISTRITAL**.
5. No copiaré, editaré, transformaré, extraeré, revelaré, divulgaré, exhibiré, mostraré, comunicaré, utilizaré y/o emplearé para mí, o para otra persona natural o jurídica, la **INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES SENSIBLES** que me ha sido entregada con ocasión de mis actividades o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, o medio de acuerdo a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la **VEEDURÍA DISTRITAL**.
6. Mantendré reservada, privada y protegida la **INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES SENSIBLES** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión.

 VEEDURÍA DISTRITAL Prevención - Transparencia - Incidencia	CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 193 DE 2020	Código: GAB-FO-51
		Versión: 003
		Fecha Vigencia: 2020-05-05

7. *Responderé por el manejo de los documentos públicos de carácter reservado y/o clasificado, claves de acceso, herramientas, software y hardware que me hayan entregado para el ejercicio de mi función o para la ejecución de mis actividades contractuales (según corresponda), y en general seré responsable por la información que maneje en el desempeño de mis actividades asignadas.*
8. *Entiendo que el usuario que se me asignó y la clave, tanto para los equipos de cómputo, como para los Sistemas de Información a los cuales tengo acceso en ejercicio de mis funciones o en desarrollo de mis actividades contractuales (según corresponda), son exclusivamente para mi uso y para propósitos de trabajo. Así mismo, soy consciente de la realización de cualquier actividad en los Sistemas de Información, a los que tengo acceso, teniendo presente que si hago mal uso de mis claves es de mi entera responsabilidad y, por tanto, asumiré las consecuencias que ello conlleva.*
9. *Las obligaciones de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y/o que contenga datos personales sensibles se mantendrán vigentes mientras esté activo el vínculo laboral o esté vigente el contrato con la **VEEDURÍA DISTRITAL** (según sea el caso) y se extenderá, por un (1) año más, el cuál será contado a partir de la fecha de la terminación del vínculo laboral o finalizado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de mi obligación legal de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
10. *Tomaré las medidas de seguridad para el adecuado almacenamiento y control de la información a mi cargo, para evitar su pérdida, robo o extracción, entre otros, lo cual incluye el manejo adecuado de antivirus, programas, evitar el uso de descargas no autorizadas, etc.*
11. *Accederé a los Sistemas de Información a los que me han dado acceso con la finalidad exclusiva de realizar las actividades que se me hayan encomendado, según el rol definido, y guardaré secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la ejecución de mis actividades laborales o contractuales (según corresponda).*
12. *En el momento de la terminación del contrato, retiro por renuncia, insubsistencia, destitución, suspensión, licencia, vacaciones, incapacidad temporal o permanente, investigaciones o cese de mis funciones, entregaré al supervisor o jefe inmediato, la información que tenga a mi cargo de manera organizada. Así mismo, dejaré los Sistemas de Información y correo electrónico a los que tengo acceso sin tareas pendientes, para que Gestión TIC proceda a desactivar los usuarios asignados.*
13. *Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos que constan en el presente documento, ya sea intencionalmente o por negligencia, podrán implicar las acciones legales que correspondan por parte de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, así como la reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados, cuando haya lugar.*